

PLAZOS DE LA INSPECCIÓN

Dentro del año siguiente a aquél en el que cumplan 30 años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de reestructuración total.

La reestructuración total, según el artículo 1.4.8.-3.d)ii) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, supone el vaciado del edificio con mantenimiento de fachada recayente a vía o a espacio libre de uso público.

Según el calendario de la Disposición Transitoria Segunda:

- **Edificaciones construidas entre 1953 y 1979:**

Año de inspección	Años de construcción de las edificaciones
2004	entre 1953 y 1958
2005	entre 1959 y 1961
2006	entre 1962 y 1965
2007	entre 1966 y 1969
2008	entre 1970 y 1974
2009	entre 1975 y 1978
2010	1979

- **Edificaciones construidas en 1980 y años sucesivos:**

Dentro del año siguiente a aquél en el que cumplan 30 años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de reestructuración total.

- **Edificios catalogados y situados en Cascos Históricos:**

Los edificios incluidos en el catálogo de edificios protegidos con niveles 1, 2 y 3 y los del Centro Histórico y Cascos Históricos periféricos a que se refieren los artículos 4.3.17 y 4.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General están obligados a efectuar la Inspección Técnica en los años 2000 y 2001, respectivamente, siempre que en estas fechas tuvieran una antigüedad superior a 20 años; los que tuvieran una antigüedad inferior deberán efectuarla en el periodo que corresponda de acuerdo con su año de construcción y lo que establecen los apartados anteriores.

- **Edificaciones propiedad de las personas jurídico-públicas, las representaciones diplomáticas y los organismos internacionales:**

- Con antigüedad igual o superior a 30 años:

Año de Inspección	Categoría
2005 3	- las incluidas en el Catálogo de edificios protegidos con niveles 1, 2 y 3
2006	- las incluidas en el Centro Histórico y Cascos Históricos Periféricos de los arts. 4.3.17 y 4.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid
2007	- las no incluidas en los años 2005 y 2006

- Con antigüedad inferior a 30 años:

Durante el año que corresponda según el calendario establecido en la Disposición Transitoria con carácter general para las edificaciones.

- **Siguientes inspecciones:**
Las sucesivas inspecciones se realizarán cada diez años